

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 288- 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 26 de julio del 2022.

VISTO:

El Informe N°017 -2022-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, de 19 de julio de 2022; Informe N°1008-2022-MPHCO-GDS de 19 de julio 2022; aprobación del Plan de Trabajo denominado “ACTIVIDADES A REALIZARSE CON EL COMUDENA A FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - PERIODO 2022”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico establecido en la ley respectiva;

Que, del artículo 20 numeral 6 y 43 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la debida motivación en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico señalado en el artículo 3 numeral 4, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.”

Que, del título I (Disposiciones Generales), Capítulo Único, el Objeto y Alcance de la Ley y las Clases de Municipalidades - Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 1 (Objeto de la Ley) indica; “La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades”.

Que, mediante Informe N°36-2022-MPHCO-GDS-SGDH/DEMUNA, de 08 de abril de 2022, emitido por la Subgerencia de DEMUNA, solicita se reconozca mediante Resolución de Alcaldía a los actuales representantes de las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales de base y otros, que conforman el COMUDENA, el cual se establece el acta de 11 de mayo de 2022, donde se renovó la nueva junta directiva, por un periodo de un año.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°30-2006-MPHCO, de 19 de julio de 2006 y su reglamento de organización de funciones del COMUDENA, se declara de interés social, la creación del Comité Municipal de los derechos del niño y adolescente - COMUDENA, como órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia. También es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación institucional que posibilita a la unión de esfuerzos en beneficio de la infancia de la localidad; señalando además que el COMUDENA lo preside el Alcalde Provincial, desempeñándose como secretario técnico el responsable de la DEMUNA, la junta directiva y asamblea estará conformada por instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales de bases y otros.

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; el mismo que fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y 184-2020-PCM.

Que, mediante Informe N°17-2022-MPHCO-GDS-SGDEMUNA, de 19 de julio de 2022, la Subgerencia de DEMUNA, emite el plan de trabajo denominado “ACTIVIDADES A REALIZARSE CON EL COMUDENA A FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - PERIODO 2022”

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°1008- 2022-MPHCO/GDS, de 19 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, remite el informe del Plan de Trabajo denominado “ACTIVIDADES A REALIZARSE CON EL COMUDENA A FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - PERIODO 2022”, con el objetivo de trabajar de manera institucional con las actividades propuestas a favor de los derechos del niño, niña y adolescente de la Provincia de Huánuco; promoviendo un trabajo articulado y responsable, empleando estrategias de capacitación y difusión por medios masivos de comunicación, realizando campañas de promoción y prevención; gestionando albergues presupuestados, fomentando espacios de trabajo multisectorial, lograr la mayor participación de instituciones públicas como privadas y sociedad civil a favor de la niñez y adolescencia.

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan de Trabajo denominado “ACTIVIDADES A REALIZARSE CON EL COMUDENA A FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - PERIODO 2022”, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el Plan de Trabajo denominado “ACTIVIDADES A REALIZARSE CON EL COMUDENA A FAVOR DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO - PERIODO 2022”, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social; el mismo que forma parte del presente en trece (13) folios, el cual consta de once (11) numerales.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de DEMUNA el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo Quinto. – NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de DEMUNA, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.




CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO